

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.306 · 2021

LEY 15.306

Boletín Oficial, 10 de septiembre de 2021 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.306

ARTÍCULO 1°. Incorpórase a la Ley N° 15.035, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 4 bis.- Las obras sociales y las empresas de medicina prepaga mencionadas en el artículo 4 deberán asimismo garantizar que los servicios incluidos en la presente Ley se lleven a cabo por profesionales y/o en establecimientos cercanos a los domicilios de los pacientes."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.306. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).